



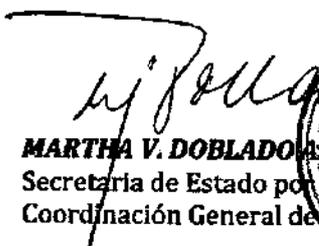
Tegucigalpa, M.D.C., 21 de septiembre de 2020  
**Oficio No. CGG-797-2020**

Abogado  
**DAVID MATAMOROS BATSON**  
Comisionado Presidente de la Comisión  
Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)  
Su Oficina

Comisionado Presidente:

Tengo el agrado de saludarlo, en ocasión de remitir debidamente firmado, documento original del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONATEL Y LA SCGG CUYO OBJETIVO ES AUTORIZAR EL USO DE LAS INSTIUTUCIONES DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL NOC O TELEPUERTO, PROPIEDAD DE CONATEL.

Con las muestras de mi estima y consideración, me suscribo de Usted atentamente.

  
**MARTHA V. DOBLADO ANDAR**  
Secretaria de Estado por el  
Coordinación General de Gobierno

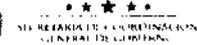


*Roberta Lara*  
*28/09/2020*  
*CONATEL*

Cc: Abogada Ingrid Chirinos, Coordinadora Legal, Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).  
Cc: Ingeniero Jorge Mairena, Especialista en Proyectos de Desarrollo Regional, Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

SM/rv  
*Jorge Mairena*  
*3:00 pm*  
*28/9/2020*

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO	
<b>RECIBIDO</b>	
FECHA:	<i>25/9/2020</i>
NOMBRE:	<i>J. Chirinos</i>
HORA:	<i>2:00 pm</i>
UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES	

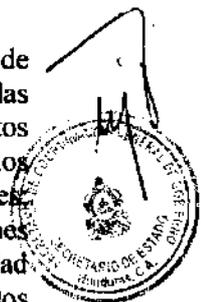


## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)**

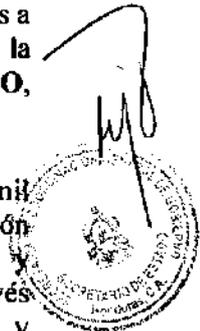
Nosotros, **DAVID ANDRÉS MÁTAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1971-12369**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **74-2019** publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 12 de noviembre de 2019, quien en lo sucesivo y para los efectos legales correspondientes se denominará "**CONATEL**", y por otra parte **MARTHA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, hondureña con Tarjeta de Identidad Número **0709-1963-00034**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, quien en lo sucesivo y para los efectos legales correspondientes se denominará "**SCGG**"; que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

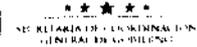
### **ANTECEDENTES:**

1. Mediante Decreto Legislativo No. **325-2013**, publicado en el diario oficial "La Gaceta", en fecha siete (07) de marzo del año dos mil catorce (2014), el Congreso Nacional de la República, aprobó Reformar la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, donde le fueron otorgadas nuevas facultades y atribuciones a **CONATEL** para regular, administrar y controlar los recursos de numeración, dominios e IP públicas y privadas y cualquier otro recurso sobre los cuales se soporten las operaciones de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones diversas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
2. Asimismo, se incorporaron los artículos 24-A y 24-B, en los cuales se creó el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), cuyo objetivo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la vez, se creó la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), cuya finalidad es promover desarrollar y fiscalizar los proyectos de conectividad Universal financiados con los fondos provenientes del FITT, así como aquellos destinados a la reducción de la brecha digital.
3. Que el artículo 4 del referido Decreto establece literalmente lo siguiente: "*Artículo 4: Establecer que las Secretarías e instituciones del Estado que ejecuten proyectos de infraestructura para el desarrollo de las TICS, en el término de seis (6) meses transfieran éstos a CONATEL, de acuerdo al reglamento que al efecto emita esta institución.*"



4. Que conforme al artículo anterior, se integró en un solo ente, **CONATEL**, todos los proyectos dispersados en otras Secretarías de Estado que tienen relación con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), como fueron los tres (03) proyectos que coordinaba la SEPLAN, ahora Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG): 1. Centros Comunitarios de Conocimiento y Comunicación (CCCC), 2. Proyecto Eurosolar. 3. Proyecto Aprende/Aulas Tecnológicas; traspasándose a **CONATEL** alguno bienes muebles propiedad de dichos proyectos.
5. Dentro de los objetivos del Proyecto Aprende, se contempló la construcción de un NOC o **TELEPUERTO**, cuya finalidad consistiría en monitorear toda la red de conectividad; no obstante, en vista de la creación del Decreto Legislativo 325-2013, dicho **TELEPUERTO** también formó parte del peculio que fue traslado a **CONATEL**, cuya obra ya había sido iniciada, estableciéndose los cimientos en un predio ubicado en la Secretaría de Estado en el Despacho Coordinación General de Gobierno (SCGG), cuyos límites y colindancias, son las siguientes: **Al Norte:** 5 Metros Plaza Cívica; **Al Sur:** 2.40 Metros del Edificio donde se encuentra la Oficina de Gobernabilidad ahora Servicio al Cliente de ONCAE; **Al Este:** 2 Metros con el Edificio de EAGP; **Al Oeste:** 4.31 Metros con Muro Perimetral Banco Central de Honduras incluyendo el acceso al predio donde se encuentra construido el “**TELEPUERTO**”, mismo que consta de una antena maestra de 8.1 metros, un hub satelital donado por el Gobierno de Israel al COHCIT, sistemas de filtrado de contenido educativo y demás servicios manejados anteriormente por el Proyecto @prende.
6. En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil quince (2015), **CONATEL** como una de las partes contratantes suscribió con la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CLARO)**, con fondos del FITT, el Contrato para la Ejecución del Proyecto denominado “**REACTIVACIÓN DE LA RED DEL PROYECTO APRENDE, ALDEAS EUROSOLAR, CENTROS COMUNITARIOS, EDUCATRACHOS, ZONAS DE INTERNET DEL PUEBLO Y CENTROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**”, el cual tuvo por objetivo la provisión del Servicio de Internet a 2,800 sitios a nivel nacional, entre ellos centros educativos y plazas públicas; asimismo incluyó la contratación de obras civiles de readecuación y acondicionamiento del **TELEPUERTO**, así como la operación mantenimiento del mismo.
7. Producto del Contrato antes relacionado; en fecha primero (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), **CONATEL Y SCGG** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional, cuyo objetivo radicó en establecer las condiciones de coordinación y colaboración, para el fortalecimiento de la calidad de la Educación en Honduras a través del **TELEPUERTO**; mediante 2 etapas: *a)* Primera Etapa, readecuación y acondicionamiento del **TELEPUERTO**, y *b)* Segunda Etapa, funcionamiento de todas las instalaciones del **TELEPUERTO**.
8. Mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha tres (3) de abril de 2020, se creó la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los trabajadores, ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, en cuya





sección sexta, artículos 21-24, se autoriza a **CONATEL** para acelerar la implementación del Plan Nacional de Banda Ancha, creación de plataformas electrónicas de servicios, modificación de contratos de telefonía móvil y servicios personales (PCS).

9. En vista de los mandatos otorgados a **CONATEL**, mediante Decretos Legislativos N° 325-2013 y 33-2020, se vuelve imperativa la necesidad de elaborar un Nuevo Convenio entre ambas instituciones, que se enfoque específicamente en la Segunda Etapa del Convenio anterior, denominada: *Funcionamiento del TELEPUERTO*, y demás condiciones que establezcan las partes, para el efectivo cumplimiento del objetivo perseguido.

### **POR TANTO:**

En el uso de las facultades legales que ambas instituciones poseemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se rige por las siguientes cláusulas y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO:**

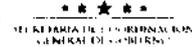
El objeto del presente Convenio, es establecer un marco de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, a efecto de que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones **CONATEL** haga uso de la infraestructura e instalaciones del **NOC** o **TELEPUERTO**, construido en un predio de la Secretaría de Estado en el Despacho Coordinación General de Gobierno **SCGG**, bajo el marco del primer Convenio de Cooperación suscrito **ENTRE LAS PARTES**, en fecha primero (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); lo anterior con el fin de monitorear toda la red de conectividad procurando un despliegue de servicios de calidad a todo el país y se continúe avanzando en la reducción de la brecha digital.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CONATEL:**

En función que la estructura e instalaciones del Telepuerto pertenecen a **CONATEL**, esta se compromete a lo siguiente:

1. Brindar mantenimiento a los alrededores del **TELEPUERTO**, responsabilizándose frente a la **SCGG** por cualquier daño derivado del funcionamiento del mismo.
2. En virtud que las instalaciones y mobiliario del **TELEPUERTO** pertenecen a **CONATEL**, deberá efectuar el pago de las tarifas correspondientes a los servicios públicos, vigilancia, seguros etc....
3. Control de Plagas (roedores, zancudos, etc.).
4. Entregar el listado con los nombres e identidades del personal a cargo de la operación del **TELEPUERTO** a la Gerencia Administrativa de la **SCGG** para el control respectivo de entrada a las instalaciones.
5. Contratar su propia empresa de seguridad, para realizar las labores de vigilancia de los bienes e instalaciones del **TELEPUERTO**, así como coordinar con la seguridad de la **SCGG**, la entrada y salida del personal asignado y de vehículos.





6. Como parte de la cooperación mutua, proveerá un enlace inicial de internet con **30Mbps** de Ancho de Banda a las instalaciones de la **SCGG**, para el desarrollo de sus funciones, con la opción de ampliación del ancho de banda dentro del plazo convenido, el cual durará el tiempo de vigencia del presente Convenio,

### **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE SCGG:**

Los Compromisos de la **SCGG** son los siguientes:

1. Reconocer a **CONATEL** el acceso a las instalaciones del **TELEPUERTO**, para la operación y funcionamiento del mismo, permitiendo el pegue desde la acometida eléctrica, para el uso de la energía.
2. En la medida de la disponibilidad de espacios para estacionamientos que pueda tener la **SCGG**, podrá proporcionar parqueo de vehículos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: Dos (2) espacios en horas hábiles de trabajo ubicado en el estacionamiento de tierra frente a las instalaciones de la **SCGG** y Cuatro (4) espacios en horas inhábiles, esta última, con el fin del resguardo de los vehículos durante la noche (estacionamiento del pull de vehículos de la **SCGG**) para lo cual se establecerán los mecanismos de control en conjunto con la Gerencia Administrativa.

### **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia por tiempo indefinida.

### **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES:**

El presente Convenio interinstitucional podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo entre las partes a través de un Addendum.

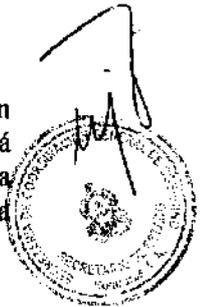
### **CLÁUSULA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la solicitud de arreglo. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Documento se resolverá de pleno derecho.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas:

- a. Mutuo consentimiento;
- b. Por la terminación de los servicios a los que se está destinando el bien inmueble;
- c. Cuando una de las partes no cumpla sus obligaciones estipulados en el presente convenio o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta días (30) de anticipación, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución;





d. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:**

Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

**SCGG:** Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike.  
**Gerencia Administrativa/Dirección electrónica:** [mlainez@scgg.gob.hn](mailto:mlainez@scgg.gob.hn)

**CONATEL:** Edificio de CONATEL, Colonia Modelo, sexta avenida, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. / **Dirección de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones DITIC;**  
**Dirección electrónica:** [jose.romero@conatel.gob.hn](mailto:jose.romero@conatel.gob.hn); [alfredo.romero@educatrachos.hn](mailto:alfredo.romero@educatrachos.hn);

Las partes podrán cambiar sus domicilios debiendo informar, por escrito, a la otra parte en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, la información, documentación, notificaciones, etc., recibidas en estos domicilios se tendrán por válidas, realizadas y entregadas.

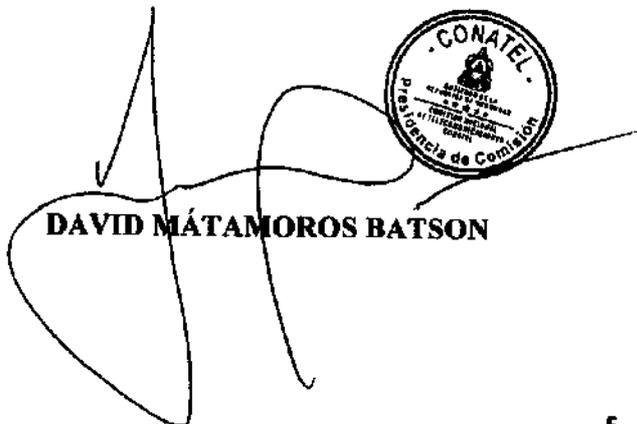
**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**

Forman parte integral del presente Convenio Interinstitucional y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio.
2. Anexos.
3. Adendas (si las hubiere).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

**LAS PARTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Cooperación, suscrito entre **CONATEL** y **SCGG**, y por medio de este acto lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2020.

  
**DAVID MÁTAMOROS BATSON**



  
**MARTHA DOBLADO ANDARA**

